

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintidós.

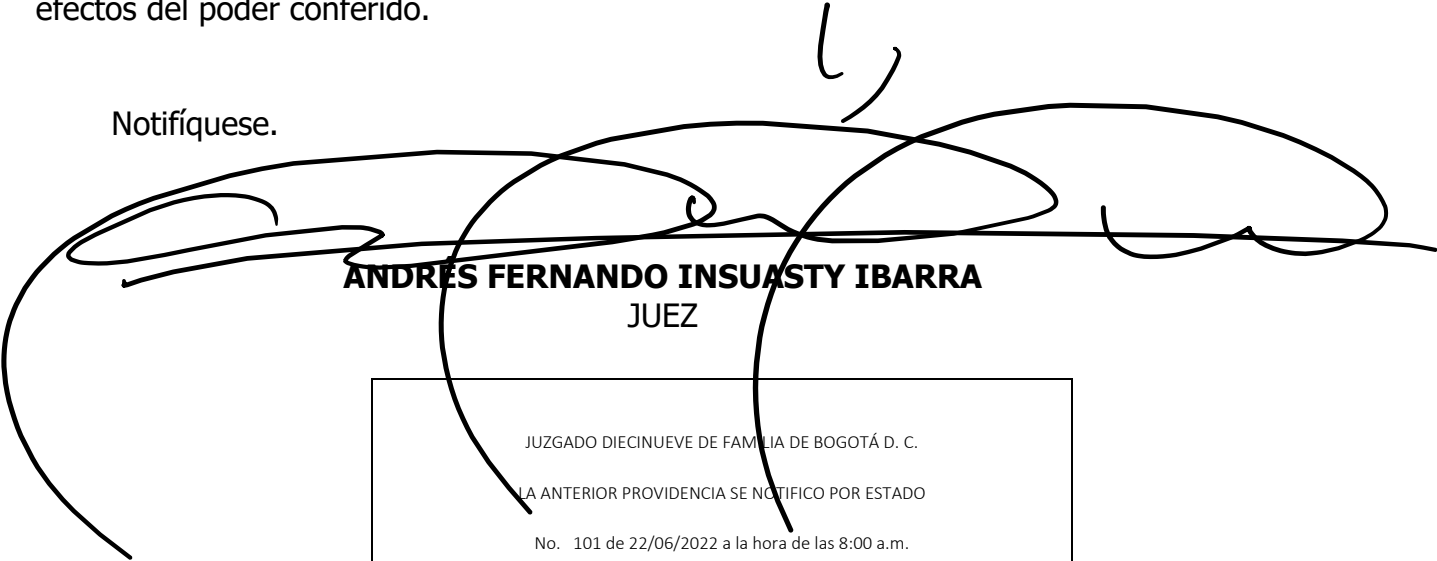
1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderada judicial por PAULA ANDREA RODRIGUEZ SANCHEZ en contra de GUSTAVO CUBILLOS CARDENAS.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/ o la norma vigente para la fecha de la notificación.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a este Juzgado.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada OLGA SOFIA OSUNA JIMENEZ, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 101 de 22/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0483e6ede02b723dd8a0dbd07ca87d639aa3987fcbd4d99af3ddf2864972ebc**

Documento generado en 20/06/2022 05:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>